



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA



DECRETO No. 0383 DE 2010

"POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA POR LA OLA INVERNAL  
PRESENTADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA"

## EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Artículo 315 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 919 de 1989 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad al Artículo 315<sup>1</sup> de la Constitución Política de Colombia, se faculta al alcalde para tomar medidas con el ánimo de salvaguardar la vida y la integridad de los habitantes de su municipio.

Que según informe técnico diario No. 340 presentado por el IDEAM de fecha 6 de diciembre de 2010, el Fenómeno de La Niña 2010-2011 alteró el clima nacional desde el comienzo de su formación en el mes de junio de este año, ocasionando en los meses de julio y noviembre las lluvias más intensas y abundantes nunca antes registradas en el país, en las regiones Caribe, Andina y Pacífica; además hizo que no se presentara la temporada seca de mitad de año en el norte y centro de la Región Andina. Los meses de agosto y septiembre se comportaron también con lluvias muy por encima de lo normal en la región Caribe y en el norte de la región Andina. Como consecuencia de ello, las partes baja y media de los ríos Cauca y Magdalena, así como algunos de sus afluentes, han presentado niveles nunca antes registrados en la historia de la hidrología colombiana.

Que igualmente, de acuerdo al índice Multivariado ENSO- MEI<sup>2</sup> (por sus siglas en inglés) el cual estima la intensidad del fenómeno de La Niña, el nivel de este evento durante 2010, indica que ha sido el más fuerte jamás registrado. Este fenómeno de variabilidad climática ha ocasionado además, una mayor saturación de humedad de los suelos, generando eventos extraordinarios de deslizamientos y crecientes rápidas en cuencas, ríos y quebradas de alta pendiente en la región

<sup>1</sup> ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

<sup>2</sup> Índice Multivariado del ENSO - MEI: Este índice puede ser entendido como la media ponderada de seis variables sobre el Pacífico tropical, a saber: presión atmosférica a nivel del mar, componente zonal (este-oeste) y meridional (norte-sur) del viento en superficie, temperatura de la superficie del mar, temperatura del aire en superficie, y cantidad total de nubosidad.

Andina, Caribe y Pacífica. Este fenómeno, de acuerdo a lo previsto por el IDEAM, se podrá extender hasta mediados de mayo o junio de 2011, trayendo como consecuencia precipitaciones por encima del promedio para la primera temporada de lluvias de ese año. Que además, de acuerdo con el IDEAM, el fenómeno descrito, puede extenderse empatando con el segundo régimen de lluvias de ese año, lo cual no sólo extendería los efectos de la actual situación, sino que la haría mucho más grave, por la falta de capacidad de la tierra para absorber semejante caudal de agua.

Que mediante el Decreto 4579 de diciembre 07 de 2010, el señor Presidente de la República declaró la situación de desastre nacional en todo el territorio nacional; ordenando dar aplicación al régimen normativo especial para las situaciones de desastre contempladas en el Decreto Ley 919 de 1989.

Que el Ministerio del Interior y de Justicia y, la Dirección de Gestión del Riesgo recomienda a los CREPAD Y CLOPAD mantener activos sus planes de emergencia y contingencia por la ola invernal de este año y a la comunidad estar atenta a la información que se suministre a través de los comités y los organismos de socorro de las alcaldías.

Que debido a la fuerte ola invernal presentada en el Territorio Nacional, la Directora de Gestión del Riesgo del Ministerio de Interior y de Justicia, con las facultades que el confiere el Decreto 919 de 1989 en su artículo 48 declaró por medio de la Resolución 573 de 18 de noviembre de 2010, la situación de calamidad pública Nacional en 28 departamentos de Colombia, donde se encuentra incluido el Departamento de Santander.

Que según consta en acta No. 051 de CLOPAD del pasado 15 de diciembre de 2010, se realizó una evaluación general de la situación de la ola invernal en el municipio de Bucaramanga de conformidad a los informes técnicos presentados por la CDMB y el Área de Prevención y Atención de Desastres, indicando que la problemática de mayor impacto se está presentando en la carretera antigua sector Montaña, vía Pan de Azúcar (Los cedros), Barrios: **La Independencia, Miraflores parte baja, San Rafael, Antonia Santos Sur, Morrórico (Sector La Malaña) y otros**, debido a numerosos deslizamientos en taludes existentes en los sectores que han sufrido saturación propiciando fenómenos de remoción en masa; los cuales han colapsado y otras amenazan en arrasar las viviendas de estos sectores.

Que el Área de Prevención y Atención de Desastres mediante informe técnico presentado el 20 de diciembre de 2010 indica que 26 barrios de Bucaramanga se encuentran afectados por la ola invernal, tales como: Buenos Aires parte baja, El Diviso, Sauces, Bellavista, Buenavista, Miraflores parte baja, Limoncito, Albania parte baja, Vegas de Morrórico, Campohermoso, Nariño, Mutualidad, Independencia, Pan de Azúcar, Gaitán, Villa María III, Mirador Norte, el Cristal Alto, San Rafael, Manzana Diez Bucaramanga, El Cristal Alto, Olas II, Cordoncillo I y San Gerardo; que 17 asentamientos también son afectados, como: Guacamaya, Villa Mercedes, El Pantano II, Viveros de Provenza; Granjas de Provenza, Luz de Salvación, Brisas de Provenza, Delicias Norte, Divino Niño Norte, El Nogal, Villa Lina Pablón, La Malaña Occidental, Porvenir Norte (Chitota), Guayacanes (Las Colinas), Pantano, Camilo Torres y Villa Carmelo (Asoloma); afectando multiplicidad de personas, familias y comunidades, así como, a las viviendas que ocupan y a sus bienes.

Que a solicitud del CREPAD realizado el día 20 de diciembre de 2010 se

estableció la necesidad de declarar la alerta roja en el Departamento de Santander por la ola invernal por parte de la Gobernación de Santander.

Que el CLOPAD mediante Acta No. 05 de 15 de diciembre de 2010, recomendó al señor Alcalde de Bucaramanga la declaratoria de emergencia por la ola invernal que azota al municipio de Bucaramanga, con el fin de mitigar los riesgos de desastre en el municipio.

Que es deber de la Administración Municipal prevenir, mitigar y atender los hechos que pongan en peligro tanto la vida y el patrimonio de la ciudadanía como los recursos naturales del municipio de Bucaramanga.

Que la Administración Municipal no ha escatimado esfuerzos para tratar de prevenir y mitigar las posibles emergencias a fin de atender oportunamente los casos más críticos y prestar las ayudas necesarias que la población requiere para superar esta situación.

Que esta situación se considera de calamidad pública dada la cantidad de damnificados, viviendas destruidas, viviendas en riesgo según el informe técnico de Área de Prevención y Atención de Desastres del 20 de diciembre de 2010, y que puede en el futuro extender sus efectos a magnitudes cada vez mayores, de manera que se hace necesario para el Municipio adoptar medidas, tales como: Entrega de subsidios de arrendamiento directamente por el Municipio a los damnificados, así como, entrega de elementos y artículos de primera necesidad producto de donaciones efectuadas por la comunidad, construcción de obras, manejo y distribución de recursos provenientes del Gobierno nacional por atención de la emergencia y las demás que sean necesarias para impedir definitivamente la prolongación de esta situación, y proteger en lo sucesivo a la población de amenazas económicas, sociales y ambientales como las que se están padeciendo, todo conforme a las certificaciones que se expidan y al censo de damnificados adelantado por el CLOPAD para el efecto.

Que se hace necesario declarar la situación de emergencia en el municipio de Bucaramanga, en razón a las condiciones climáticas que se vienen presentando en los meses de noviembre y diciembre de 2010 y que se pronostican continuaran de conformidad con lo consagrado en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 46 de 1998, la Ley 322 de 1996, la Ley 9 de 1989, el capítulo III de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del Decreto ley 919 de 1989 y el Decreto 1355 de 1970.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga

#### **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar a partir de la fecha **LA SITUACION DE EMERGENCIA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN RAZON A LA FUERTE OLA INVERNAL QUE LO AFECTA.**

**ARTICULO SEGUNDO:** En razón a la presente declaratoria, convocar a las entidades operativas que conforman el Comité Local de Prevención y Atención de desastres para estar en alistamiento con el fin de poder prestar atención oportuna para el control de los eventos adversos y así mismo, brindar ayuda a los afectados por las emergencias que se presentan o que puedan presentarse como inundaciones, fenómenos de remoción en masas, colapsos estructurales y otras

que se generen por las condiciones climáticas y/o eventos antrópicos.

**ARTICULO TERCERO:** Adoptar las medidas que se requieran en desarrollo de la presente declaratoria de emergencia, entre otros, el otorgamiento de subsidios de arrendamiento directamente por el Municipio a los damnificados, así como, entrega de elementos y artículos de primera necesidad, producto de donaciones efectuadas por la comunidad, construcción de obras, manejo y distribución de recursos provenientes del Gobierno nacional por atención de la emergencia y las demás que sean necesarias para evitar la prolongación de esta emergencia, todo conforme a las certificaciones que se expidan y al censo de damnificados adelantado por el CLOPAD para el efecto; y, disponer las operaciones presupuestales necesarias para dicho cometido.

**ARTICULO CUARTO:** Mantener la **ALERTA PREVENTIVA** en los centros de salud y hospitales de los diferentes niveles de atención directa, en coordinación institucional con la Secretaría de Salud Municipal y el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres.

**ARTICULO QUINTO:** El Municipio, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Social y todas las entidades que conforman el CLOPAD deben fortalecer la ejecución de campañas Educativas tendientes a prevenir y/o mitigar el riesgo de inundaciones y fenómenos de remoción en masa, pueden generar y sensibilizar a toda la población sobre el ahorro de agua y su uso eficiente.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** el funcionamiento del **PUESTO DE MANDO UNIFICADO MUNICIPAL – PMU-** en la Casa Luis Perú de la Croix ubicada en la calle 37 No. 11-18 y estará integrado por las siguientes autoridades: Defensa Civil, Bomberos de Bucaramanga, Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Cruz Roja Colombiana, y un representante del CLOPAD, para lo cual corresponderá a la Secretaría de Gobierno por intermedio del Área de Atención y Prevención de Desastres coordinar la materia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las ambulancias y los vehículos de emergencias de las entidades de socorro, el personal de las entidades operativas del CLOPAD y el personal paramédico de las entidades de salud pública y privada, deberán estar en disponibilidad para la atención de emergencias.

**ARTICULO OCTAVO:** El CLOPAD debe velar para que sus integrantes verifiquen, conozcan y si es necesario ajusten protocolos para la atención de inundaciones, fenómenos de remoción de masa y otras emergencias que puedan presentarse como consecuencia de la situación climática, al igual que el acueducto metropolitano con su plan de contingencia para estas eventualidades, dando cumplimiento a la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las directrices del Plan local de Emergencias y en especial lo referente a la matriz de responsabilidades institucionales y los planes de contingencia del Municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO NOVENO:** Las secretarías, dependencias y los Entes descentralizados del Municipio deben adelantar las correspondientes gestiones desde el ámbito de sus competencias, para evaluar, prevenir, mitigar, atender o recuperar las afectaciones que se produzcan o puedan producir como consecuencia de la situación invernal que se presenta, en especial dar

cumplimiento a las acciones trazada dentro del plan de acción específico establecido por el CLOPAD.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Adicional a la prohibición que existe de ocupar o intervenir predios que se hallen en zonas que constituyen riesgo para la vida de las personas; prohibir la ocupación o intervención de los predios afectados por la ola invernal que azota el municipio de Bucaramanga, respecto de los cuales se haya producido evacuación de sus ocupantes. La Policía metropolitana de Bucaramanga prestará todo el apoyo para garantizar el cumplimiento de esta medida.

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO** Solicitar a la comunidad en general y en especial a los habitantes de zonas rurales en los sectores que históricamente presentan inundaciones, o fenómenos de remoción en masa, dar aviso oportuno al CLOPAD o a las entidades de socorro ante cualquier indicio de dichos eventos, se solicita a toda la comunidad seguir las recomendaciones de las autoridades del municipio, del CLOPAD y/o de las entidades de socorro con el fin de prevenir y/o mitigar riesgo de inundaciones o fenómenos de remoción en masa y las consecuencias que puedan generar.

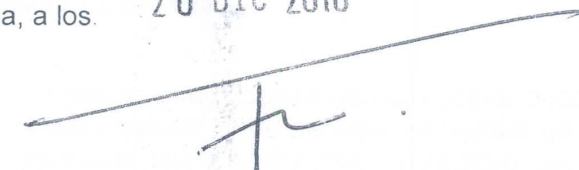
**ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO:** Se solicita a los medios de comunicación su invaluable apoyo con el desarrollo de una actitud proactiva, informativa y participativa frente a la declaratoria de situación de emergencia en la ciudad de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acto administrativo a CREPAD (Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres), CLOPAD (Comité Local de Prevención y Atención de Desastres) y a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios del municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los **20 DIC 2010**



**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos: Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó aspectos técnicos: Dr. Fernando Humberto de Jesús Serrano Munar – Secretario de Gobierno  
Proyectó: Dra. Alba Marina Lozano-Asesora jurídica externa  
Dra. Leonor Pérez Rojas -Asesora Jurídica externa - Secretaria de Gobierno